



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

REGLAMENTO DEL FORO CIUDADANO DE SOCUÉLLAMOS

Exposición de motivos.

- El Foro es un órgano de carácter consultivo, cuya finalidad es canalizar la participación ciudadana para el desarrollo de una Agenda 21 local que permita alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible para Socuéllamos.
- Es autónomo e independiente de cualquier asociación, colectivo, organización y el mismo Ayuntamiento, aunque el Ayuntamiento fomentará la promoción del mismo.
- Las decisiones y acuerdos que se tomen en el Foro en ningún caso son vinculantes con respecto al Ayuntamiento, aunque sí tendrán el carácter de recomendaciones.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

- El objetivo principal es la elaboración de la Agenda 21 local, un plan de acción y mejora ambiental a largo plazo, con tal de definir un desarrollo sostenible para Socuéllamos.
- Fomentar la participación e implicación ciudadana en la política municipal y en todos aquellos asuntos y cuestiones que afecten a Socuéllamos.
- Servir como instrumento para la reflexión y el debate cívico sobre el presente y el futuro del municipio.
- Hacer de nexo de unión entre el nivel político y el ciudadano, facilitando así una comunicación recíproca.
- Promover la cultura de la corresponsabilidad de todos los agentes sociales y económicos en este proceso.
- Potenciar nuevos hábitos y valores con tal de profundizar en una verdadera democracia participativa.

ARTÍCULO 2. MIEMBROS

- Puede ser miembro del Foro cualquier vecino o vecina de Socuéllamos o cualquier persona interesada en defender los intereses del pueblo, sin necesidad de representar cualquier asociación constituida.
- Se elaborará un registro de los miembros efectivos del Foro para facilitar las convocatorias a los actos de los diferentes órganos.
- Puntualmente podrá invitarse a expertos en aquellos temas que deba tratar el Foro, así como representantes o técnicos de las poblaciones vecinas cuando sean temas comunes, así como a técnicos externos implicados en el proceso de la Agenda 21.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA

3.1. Asamblea General. Abierta a todos los ciudadanos y que deberá reunirse como mínimo una vez al año para la toma de acuerdos y definición de objetivos generales.

3.2. Asamblea de Mesas. Es el grupo coordinador en el cual se dará cuenta de las diferentes propuestas e iniciativas aprobadas en las Mesas de Trabajo, para su puesta en común antes de ser elevadas al Consejo de Sostenibilidad.

Se convocará en los 15 días anteriores a la reunión del Consejo de Sostenibilidad.

La Asamblea de Mesas estará presidida por el Presidente de más antigüedad de las Mesas de Trabajo, igualmente ejercerá de Secretario el de más antigüedad de dichas Mesas. Los Vocales serán los Presidentes de las Mesas de Trabajo.

En esa Asamblea de Mesas también estará presente el Coordinador del Consejo de Sostenibilidad.

3.3. Mesas de Trabajo. Serán de carácter multitemático, de forma que en cada una de ellas se puedan tratar diferentes temáticas, siempre dentro de las acciones ya predeterminadas. Las Mesas de Trabajo serán limitadas y como máximo abarcarán los siguientes temas.

- Agricultura
- Medio Ambiente

- Sanidad, Bienestar Social y Protección Ciudadana
- Educación y Juventud
- Cultura, Costumbres y Tradiciones
- Deportes
- Participación Ciudadana y Funcionamiento Municipal
- Comercio, Industria y Turismo
- Urbanismo
- Seguridad Vial y Tráfico

Para crear una Mesa de Trabajo se requerirá petición por escrito a la Asamblea de Mesas, y será requisito imprescindible que esté formada por un mínimo de cinco personas.

En caso de que una de las mesas de trabajo no haya presentado iniciativas a lo largo de un año, se entenderá que no existe motivación suficiente para la continuidad de la misma, por lo cual transcurrido este periodo causara baja. En dicho caso las acciones encomendadas a esta mesa pasaran automáticamente a depender de la mesa de más antigüedad.

Se contempla la posibilidad de crear Mesas de Trabajo Temáticas para tratar situaciones puntuales que requieran una mayor concreción.

3.3.1 Cargos.

Cada Mesa de Trabajo nombrará entre sus miembros los siguientes cargos:

a) Un Presidente.

- Velará por el buen funcionamiento de la Mesa y la representará frente a terceros.
- Dinamizará los debates para intentar llegar a un consenso y no perder nunca la referencia de la sostenibilidad.
- Representará a la Mesa en la Asamblea de Mesas y en el Consejo de Sostenibilidad.
- Fijar el orden del día de las respectivas convocatorias.

b) Un Vicepresidente.

- Ejercerá las funciones del presidente en su ausencia.

c) Un Secretario.

- Convocará las reuniones y los actos que la mesa decida.
- Levantará acta de las reuniones.

- Elaborará el registro de asistentes.

d) De 2 a 5 vocales.

- Colaborarán en la gestión de la Mesa de Trabajo

e) Varios miembros de Comisiones de Trabajo Específicas, en el caso de que se tenga que tratar temas en profundidad que así lo requieran.

Los cargos deberán tener una duración mínima de dos años, para asegurar el funcionamiento de la Mesa. La renovación de los cargos será a solicitud de 2/3 de los integrantes registrados de la Mesa.

Una misma persona no podrá ostentar cargos en distintas Mesas de Trabajo.

ARTÍCULO 4. REUNIONES

- La periodicidad de las reuniones será mensual.
- Las reuniones serán abiertas a todas aquellas personas que esté interesadas en participar.
- Las reuniones se convocarán de manera individual y personal en el caso de los miembros registrados, y por los medios de comunicación y anuncios en los tablones de anuncios municipales el resto de la población.
- A modo de registro y con el fin de llevar un control sobre la asistencia a las reuniones se recogerán en el acta las personas asistentes a la misma.
- De cada reunión se levantará el acta correspondiente que se leerá y aprobará en la sesión posterior. En ella se recogerán la asistencia, los contenidos tratados, así como los acuerdos adoptados y los consensos si los hubiera.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE ACUERDOS

- El derecho a voto de los asistentes a la Mesa de Trabajo estará condicionada a su asistencia regular a las mismas. Así, para poder votar los asistentes deben estar registrados y haber asistido a dos de las últimas cuatro reuniones convocadas.
- La Mesa de Trabajo intentará consensuar todas las propuestas con tal de llegar a los acuerdos por unanimidad de los miembros. Cuando eso no sea posible, se hará constar la postura mayoritaria y todas las opiniones discrepantes, siendo la postura mayoritaria el 60 % de los asistentes.

- Los acuerdos de los órganos de la Mesa de Trabajo se expresarán por medio de recomendaciones, resoluciones, etcétera.

ARTÍCULO 6. RECURSOS

- El Ayuntamiento de Socuéllamos pondrá a disposición de sus órganos las instalaciones municipales que requiera, en función de las disponibilidades de cada momento.
- Concretamente las Mesas de Trabajo podrá requerir el asesoramiento de los técnicos municipales y técnicos externos, ya sea por medio de la asistencia a las reuniones o por medio de la elaboración de informes.
- Las Mesas de Trabajo podrá establecer vínculos, colaboraciones e incluso relaciones con patrocinadores externos, que en ningún caso influirán sobre las opiniones o dictámenes que se acuerden en el mismo.

ARTÍCULO 7. CONSEJO SOSTENIBILIDAD LOCAL

Órgano que sirve como nexo de unión entre el Ayuntamiento y las mesas de participación y que se reunirá al menos semestralmente.

7.1. Funciones

- Coordinar el funcionamiento de las Mesas.
- Actuar como enlace entre las Mesas y el Ayuntamiento.
- Velar para que las Mesas tengan el objetivo común de la sostenibilidad.
- Organizar jornadas y otras actividades dirigidas para los ciudadanos en general.

7.2. Composición

- Alcalde o Concejales en quien delegue.
- El Coordinador del Consejo, que será el Concejales responsable del área de Gobierno en materia de sostenibilidad.
- 1 Concejales de cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento.
- Presidentes de las Mesas de Trabajo.
- Técnicos o expertos municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1.- Las normas contenidas en este Reglamento de Participación Ciudadana no deberán oponerse o contradecir la legislación vigente en esta materia, debiendo adaptarse en caso de discordancia.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. El presente Reglamento de Participación Ciudadana se completa con todas aquellas normas vigentes, cuyo objetivo tiende a posibilitar y fortalecer la participación ciudadana en su ámbito territorial.
2. El presente Reglamento de Participación Ciudadana se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez haya sido aprobado en el Pleno Municipal.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: El presente Reglamento, que consta de 7 artículos, una disposición transitoria y una disposición final, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2009.

De lo que doy fe en Socuéllamos, a 30 de Julio de 2009.

EL SECRETARIO

Fdo.: Rodrigo Sanz Moral